

AMADEUS IT GROUP, S.A. - Amadeus o la Sociedad - de conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Ejecución de la reducción de capital mediante amortización de acciones propias aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el día de hoy

6. Aprobación de reducción de capital social mediante la amortización de 18.927.909 acciones propias adquiridas a través de un programa de recompra para su amortización. Modificación del artículo 5 (capital social) de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de solicitar la exclusión de la cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.

- A) Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias adquiridas a través de un programa de recompra para su amortización.

Reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 189.279,09 euros, mediante la amortización de 18.927.909 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0,01 euros de valor nominal cada una, adquiridas para su amortización a través del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, de conformidad con la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2022 bajo el punto Décimo del Orden del Día, dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, y al amparo del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016.

En consecuencia, la cifra de la reducción de capital (la "Reducción de Capital") será de 189.279,09 euros, mediante la amortización de 18.927.909 acciones propias de 0,01 euros de valor nominal cada una, representativas del 4,2015% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

- B) Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las que se realiza.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones a los accionistas por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amortizan, y se realiza con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tienen el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

C) Nueva redacción del artículo 5º de los estatutos sociales.

De conformidad con lo anterior, se modifica el artículo 5º de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en la cifra de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (4.315.712,96€) y está suscrito y desembolsado en su integridad.

El capital social está integrado por CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (431.571.296) acciones con un valor nominal de 0,01 euros cada una, que pertenecen a una misma clase.”

D) Delegación de facultades.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las facultades necesarias para que proceda a la formalización de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

- (a) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.
- (b) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza al Consejo de Administración (al amparo de lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital) para que éste, a su vez, pueda subdelegar en favor de cualquiera de sus miembros (incluidos el Secretario y la Vicesecretaria no consejeros) todas las facultades delegables a que se refiere este acuerdo, y/o apoderar a cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo de Dirección (incluyendo al responsable de Tesorería y Finanzas Corporativas), en relación con el contenido de este acuerdo.

Madrid, 3 junio 2026

Amadeus IT Group, S.A.